

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1867

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 44 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Pueblo de  
Valencia del Ventoso      Año de 1867.

Libro de actas Capitulares

*Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*

*Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*






Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Juip. tutonis Delacorr*. Teniente de Alcalde primero á D. *Carrigue Delgado* segundo á D. *José Licerio* y tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. \_\_\_\_\_



serán Concejales de esa poblacion en el bien  
próximo.

- 
- D. Juan de la Torre
  - D. Teodoro Ferrández
  - D. Lorenzo Tomás
  - D. Felipe Vidalgo Barrio
  - D. Manuel Misra
  - D. Vicente Lopez Jara
  - D. Gabriel Pijo
  - D. Alfonso Barrio
  - D. Manuel Ferrández
  - D. Francisco Rodríguez
  - D. Juan de Mata Cacho
  - D.

Dios guarde á V. muchos años. Bad

20. de Diciembre de 1866

*Manuel Ferrández*

Sr. Alcalde de

*Valencia de Ventas*

bien

re-

le

le

ad

re-

re-

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Seguridad  
N.º 389.

El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernación con  
fecha 25 del corriente me  
dice lo que sigue:

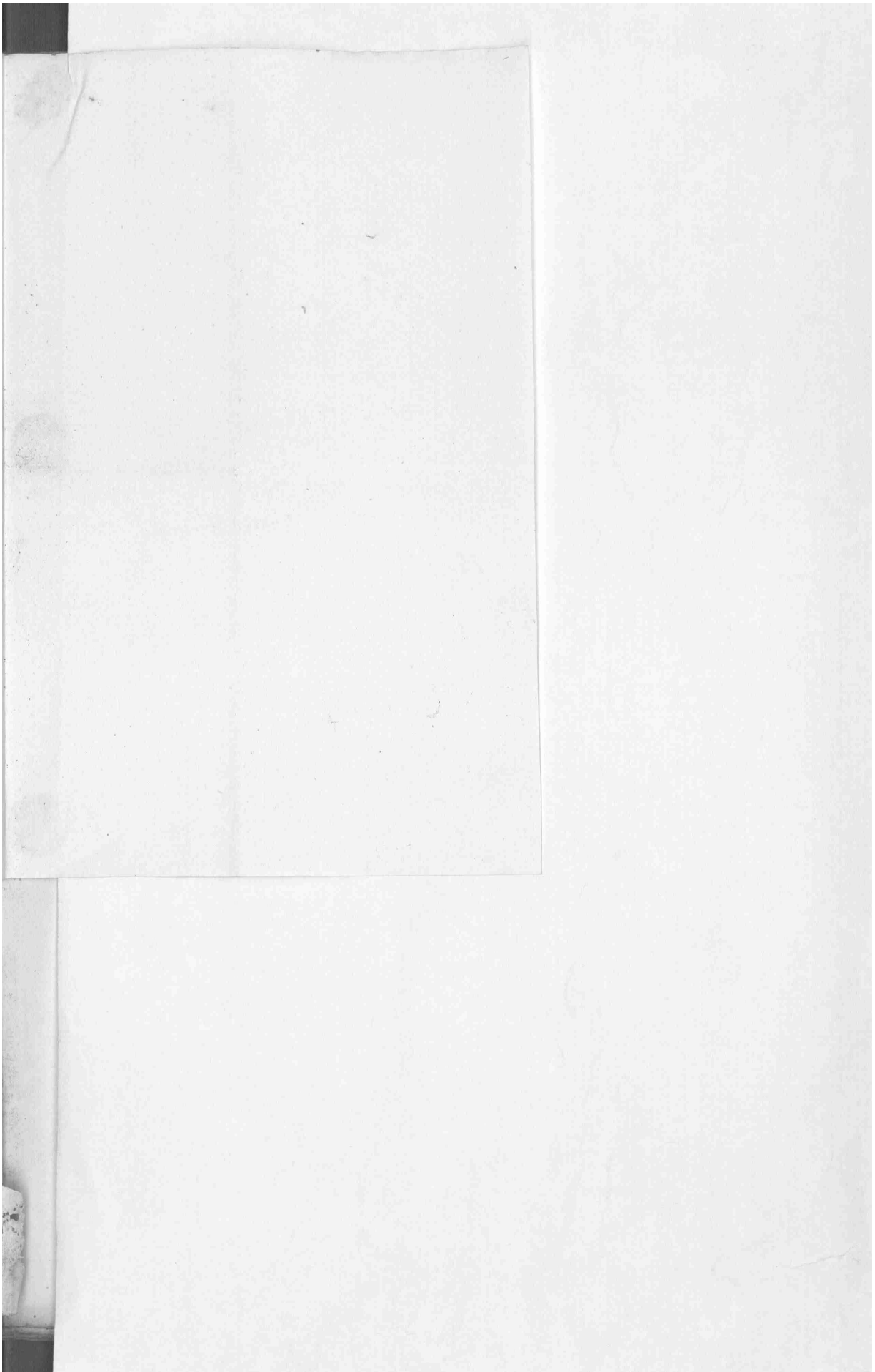
"La Reina (y. S. M.) ha  
tenido a bien mandar  
que se establezca una  
Alcaldía con residencia  
en la villa de Valen-  
cia del Rectorado y nome-  
bran para que desempe-  
ñe este cargo sin  
sueldo al Sr. Juan Bas-  
toso Acuña. De Real  
orden lo digo a V. S.  
para los efectos corres-  
pondientes." Lo

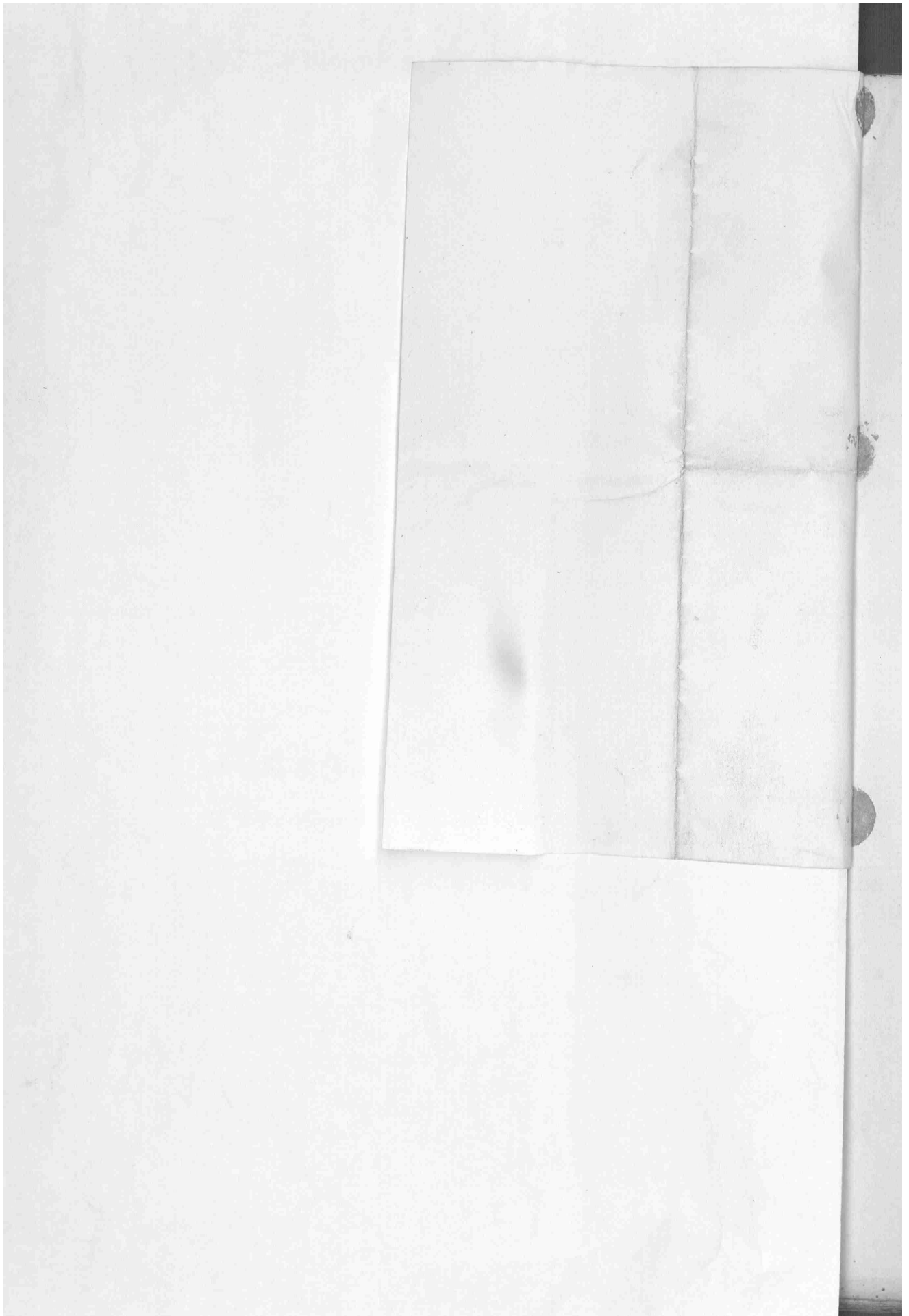
que tratado el N.<sup>o</sup>  
para su conveni-  
y el de la corpora-  
ción que precede.

Deo, que a V. Ex.<sup>a</sup>  
Bodajós 14 de Julio de  
1857.

M. Garcia Sanchez

El Com.<sup>o</sup> del ayuntamiento de Valencia del  
Ventoso,



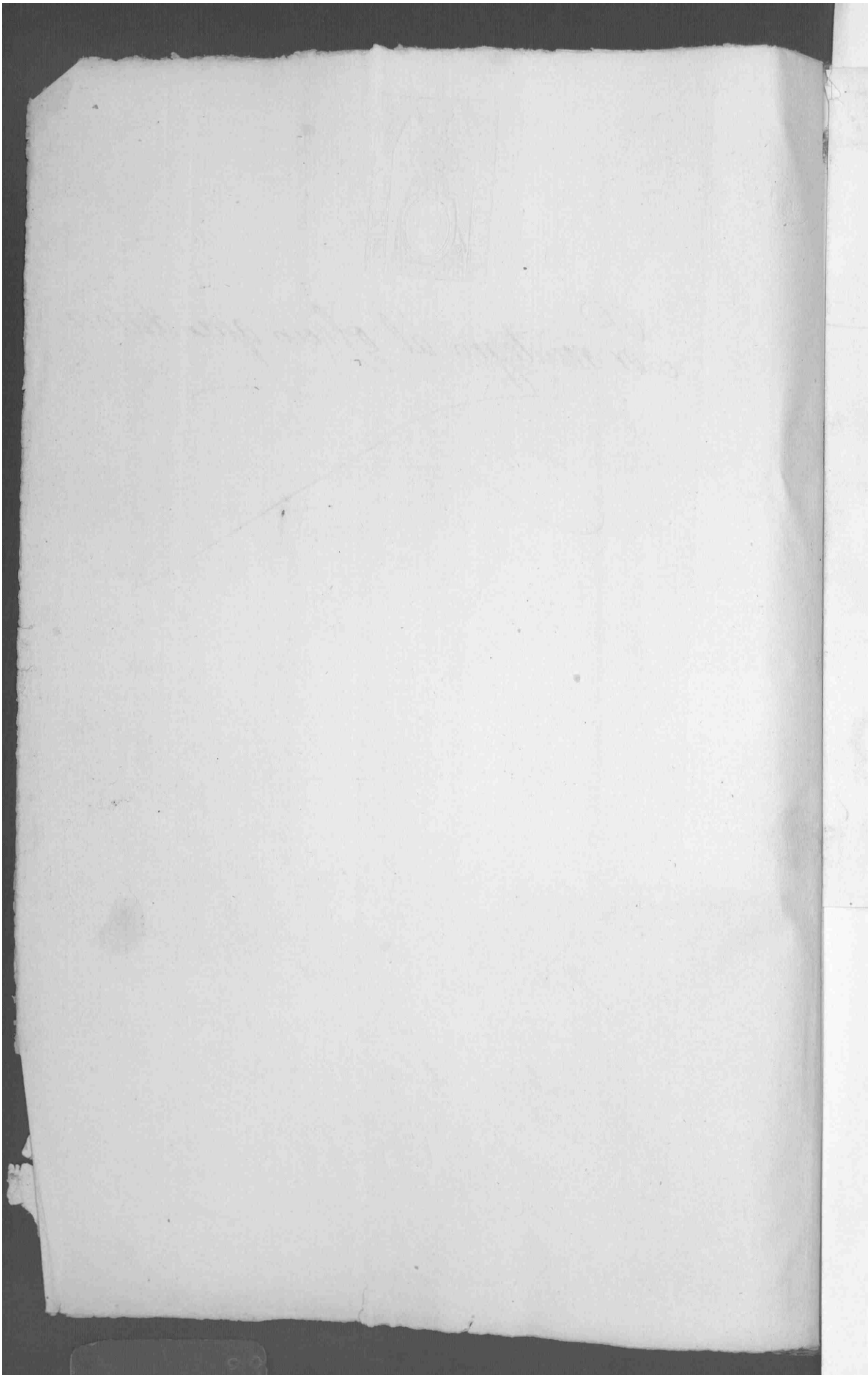






Por reintegro al oficio que antecede,

*[Large decorative flourish]*





toys. Aprovechamiento  
N.º 895

El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernación con fecha 9  
del corriente me dice lo que si-  
gue.

En vista del expediente que  
remitió V. E. en 16 de Julio último,  
con el recurso de alzada repren-  
te al mismo, interpuesto por la  
Marquesa Viuda de Bascomu,  
en solicitud de que se revoque la  
providencia sobre aprovechamien-  
to de pastos en terrenos del bou-  
de de la Puebla por el comun de  
vecinos de Valencia del Vieito,  
y que se declare subsistente el  
acuerdo de acatamiento sin por-  
juicio del fallo de los tribuna-  
les ordinarios; y en atención  
a que versando este expediente  
sobre la distribución y aprove-

6.  
ólo tanto de parte, en cuyos  
asuntos, las resoluciones que  
dictan los Gobernadores son  
de las que sigue la Ley  
causan estado y no pueden  
ser reformadas por la vía que  
prevalece, la Plinia (q. d. g.)  
se ha dignado resolver que la  
interesada puede hacer uso de  
su derecho, si lo cree conveniente  
te por la vía contenciosa as-  
tens de lo dispuesto en el pá-  
rrafo 1.º del artículo 82 de la  
Ley de Gobierno y Administra-  
ción de las provincias. = De Real  
orden lo comunico a V. S. con  
devolución del expediente, para  
los efectos correspondientes.

Lo que traslado a V. S. para  
que se traslade a la auto-  
ridad de esa municipalidad

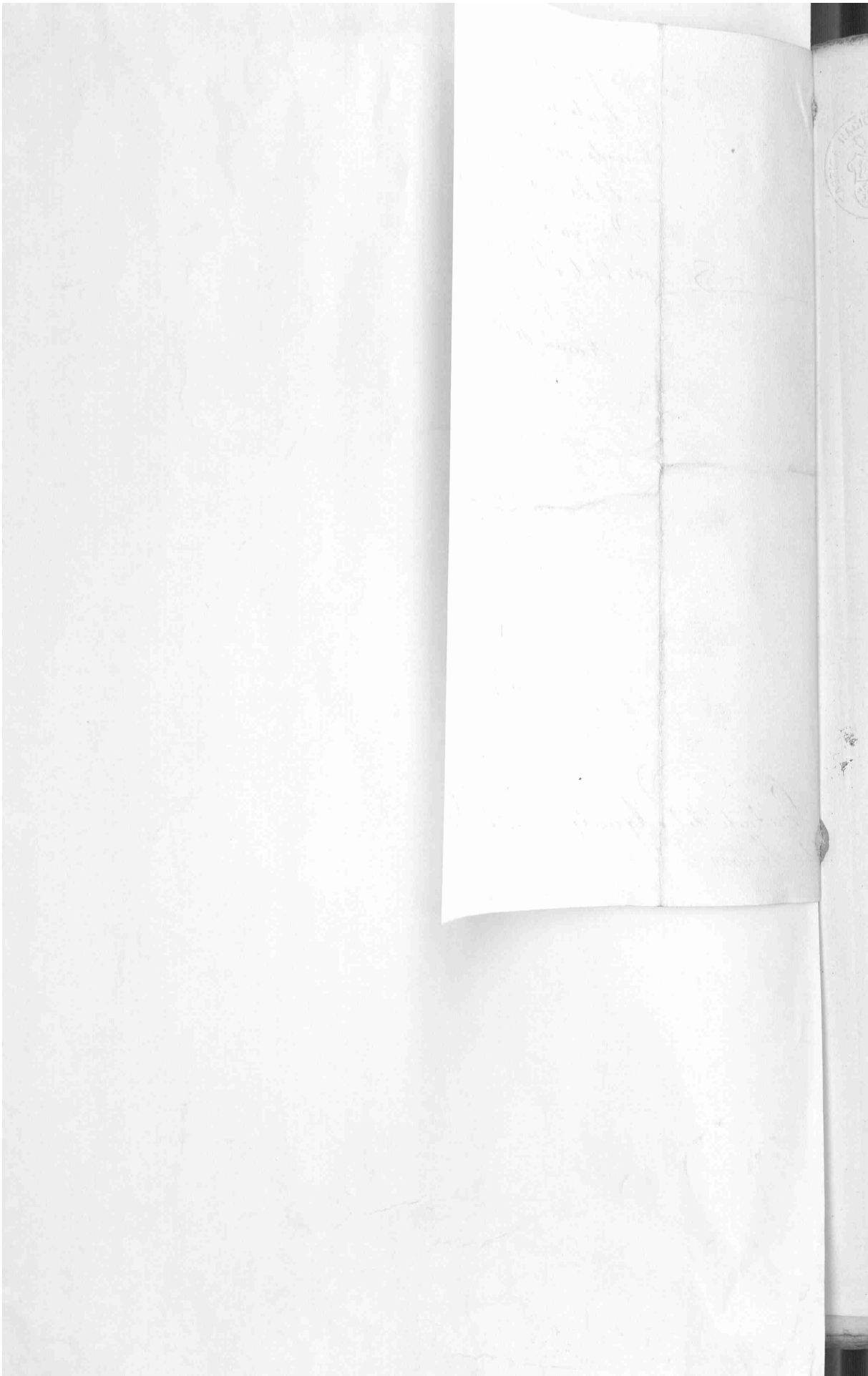
Por C  
ia de

6  
y a fin de que de consecuen-  
cia de esta resolusion a la in-  
terizada, avisando a este Efecto  
no del dia en que tenga lugar.

Dize que lo hizo el Excmo.  
por 21 de Setiembre de 1867.

Efecto  
Ramon de Castro

Por. Presidente del Ayuntamiento de Valen-  
cia del Santosol.



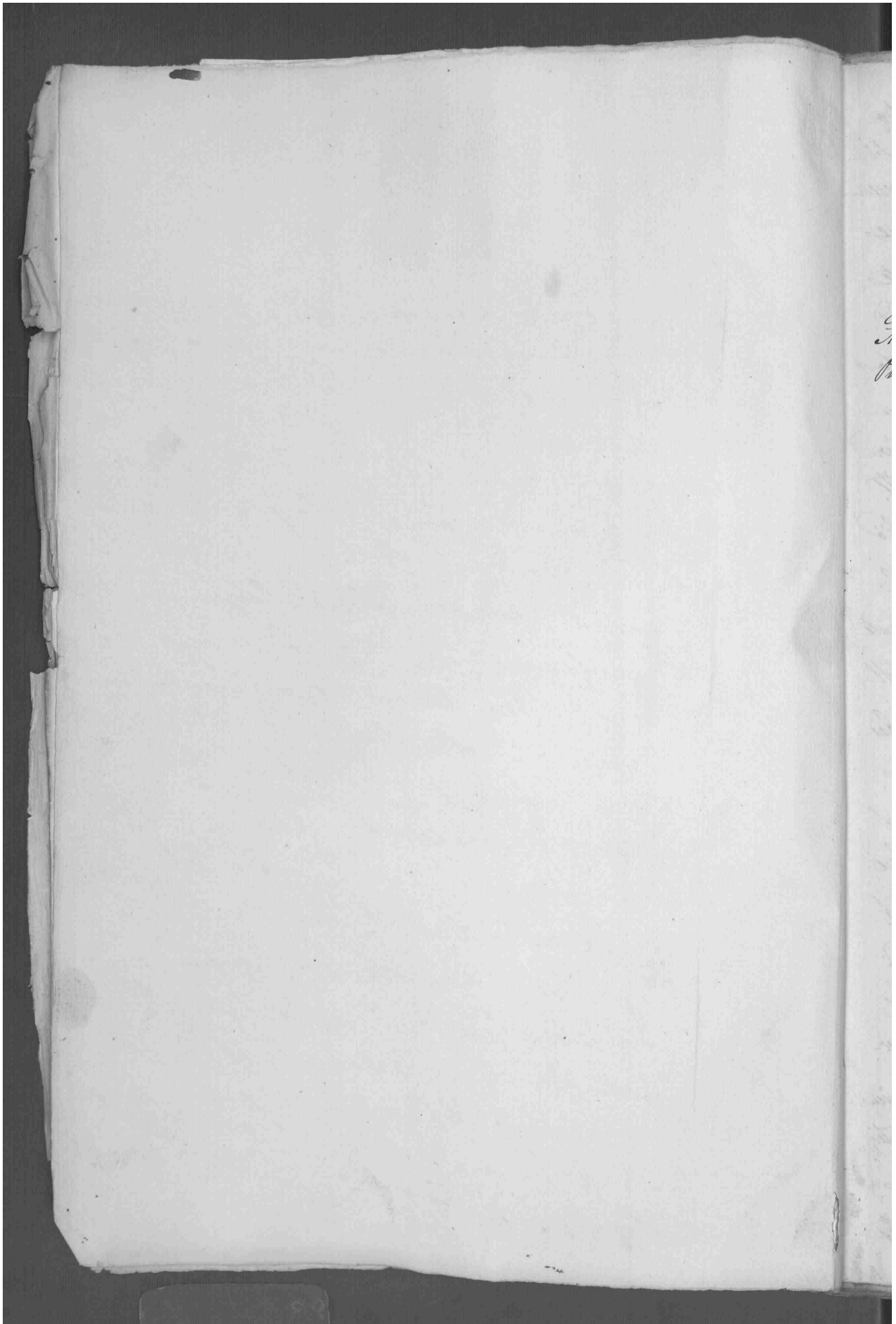


Yo Juan de Sabero Secretario del Ayuntamiento  
de esta villa a V. N. hago presente: que en vista de  
la poca confianza que inspiró a la Corporación  
Municipal por la buena amistad que me une  
a los Señores contribuyentes de esta población,  
debido sin duda a desempeñar el cargo desde  
hace veinte años, me veo en la precisión de  
hacer renuncia de el para que la Municipalidad  
pueda obrar con toda libertad, teniendo  
mas en consideración el proceder de V. N. que sin  
mi conocimiento ni motivo fundado, desde ha  
ce tres días hayan V. N. traído persona que  
me sustituya.

A efectos oportunos lo hago presente a V. N. para  
que terminen y obran como mejor les parezca  
Valencia a ventos ocho de Mayo de mil ochocientos  
setenta y siete.

Juan de Sabero  
de Sabero







Acta de la villa de Valencia del Venturo a' primero  
Provincia de Guayaquil ochocientos sesenta y siete;  
reunidos en el Salon de las Salas Constitucionales  
bajo la presidencia del Sr. D. Demario Tuya  
ya, Alcalde Constitucional, los Sr. Tenientes  
D. Antonio Barman y D. Agapito Tuado y  
los Regidores que salen Benito Fernandez,  
Juacinto Barro, Nicolas Hidalgo, Juan Tu-  
torio Pinado, Juan Barro Meiton Sincor-  
tuado, Jose Lachero, Ramon Garcia, Jose  
Borrego y Esteban Hidalgo con los nuevos nom-  
brados D. Lucio Antonio Delgado, D. Enrique  
Delgado, D. Jose Lincero, D. Juan de la Rosa,  
Teodoro Fernandez, Rosario Tuado, Felix Hidal-  
go Barro Manuel Rivera, Vicente Lopez  
Lara, Gabriel Rojas, Teodoro Barro, Ramon  
Fernandez Sanchez, Juacinto Rodriguez y  
Juan de Mata Lachero. Es el Secretario  
por mandado del Sr. Presidente, lee literal-  
mente la orden del Sr. Gobernador de esta  
Provincia, en fecha veinte y seis de Diciem-

ultimo y la ley de ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, sobre organizacion y atribuciones del Ayuntamiento, y hallandose presentes los Concejales de que queda hecho merito, se paso' auto continuo, por el Sr. Alcalde, conante D. Damasco Anaya a recibir a los intraentes D. Lucio Tutorio Delgado, el oportuno juramento de sus juraba por Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fiel a' S. M. Doña Isabel Segunda (F. D. I.) y a' un sabio Gobierno, y conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo, contentando categoricamente que asi lo haria. Acto continuo dicho Sr. Alcalde entregó en señal de posesion uno de los bastones que recibio. En seguida el Sr. Alcalde posesionado, recibiendo el oportuno juramento a los Srs. Tenientes D. Enrique Delgado y D. José Llovera, entregandole igualmente otro baston a cada cual que recibieron en señal de posesion. En seguida se paso' a recibir juramento a los sucesores concejales, dandole posesion en sus respectivos lugares, quedando instalado el Ayuntamiento quinto y pacificamente, retirandose los conantes, en cuyo credito, firma este acta el Alcalde conante con el posesionado y demas Concejales

que han concurrido, y que saben, y los que nos  
colocaron la señal de la Cruz, Saudese parte al  
Sr. Gobernador de quedar instalado el Ayuntamiento,  
de todo lo cual yo el Secretario certifico

Lucio Antonio ~~Jaquero Amaya~~

Enrique Delgado <sup>Delgado</sup> ~~Delgado~~ Goselimano

Juan de la Rosa Vicente Lopez

Gabriel Rojas Donario Amado

Ramon Fernandez Sanchez

Tecodoro Hernandez

Teodoro Parrero

Señal de Manuel ~~Señal de~~ ~~Señal de~~

Señal de Juan de ~~Señal de~~ ~~Señal de~~  
Señal de ~~Señal de~~ ~~Señal de~~  
Señal de ~~Señal de~~ ~~Señal de~~

Acta / En la villa de Valencia del Putao a dos de Enero  
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Sres.  
Presidente e individuos de este Ayuntamiento que  
al final subscriben en sus Salas Consistoriales en

sesion de este dia y por el Secretario se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Ato continuo se procedio al sorteo del orden que han de guardar los nuevos Concejales y despues de practicado dio' el siguiente resultado

D. Luis Antonio Delgado	Primsente
D. Enrique Delgado	1. <sup>o</sup> Teniente
D. José Livero	2. <sup>o</sup> Teniente

### Regidores

Jeliz Hidalgo Barroso número uno	1
Manuel Quiroz número dos	2
Roberto Fernandez número tres	3
Matia Caclero número cuatro	4
Teleforo Baranco número cinco	5
Gabriel Pajo número seis	6
Josceute Rodriguez número siete	7
D. Juan de la Rosa número ocho	8
Proario Aguado número nueve	9
Ramon Sanchez número diez	10
Vicente Lopez Lara número once	11

Ato continuo se procedio al nombramiento del Regidor que habia de hacer las veces de Procurador Sindico para el presente año, y habiendose procedido a la votacion resulto con la mayoria el Regidor D. Juan de la Rosa, quedando elegido como tal, cuyo nombramiento hallandose presente se le hizo saber y entrado dijo: Acepta el cargo que se le habia conferido, jurando en forma legal un fiel cumplimiento. En lo digeron y firman dichos Sr. se que certifico =

Luis Antonio Delgado

Enrique Delgado

Josceute Rodriguez

Manuel Quiroz

Roberto Fernandez

Matia Caclero

Teleforo Baranco

Gabriel Pajo

Josceute Rodriguez

D. Juan de la Rosa

Proario Aguado

Ramon Sanchez

Vicente Lopez Lara





señal de Manuel  
Frederick

Fedoro Hernandez

señal de X. Yascute  
Rodriguez

Teleforo Farrose

Juan de la Cruz

Gabriel Rojas

Vicente Lopez

Presencia  
V. Santos

Acuerdo de la villa de Valencia del Cantón de los de Suero de  
mil ochocientos sesenta y siete; reunidos los Sr. D. M.  
siente e individuos del Ayuntamiento en sus Salas  
Comunales en sesión de este día por el primero  
se manifestó que debiera procederse al nombramiento  
de dos peritos Labradores, para en los casos que  
la Corporación Municipal, tenga que intervenir  
en representación del común, haya dos personas  
peritas en el conocimiento de terrenos, y puedan  
graduar el valor y utilidad de lo que se le man-  
de tasar; y considerando la Corporación de que  
Antonio Garcia y Dionisio Lovato son perso-  
nas apropiadas para estos casos, y peritas en  
la materia por una unanimidad de votos fueron

nombrados como tales, á quienes se les hará sa-  
ber para su aceptación y juramento. Así lo digo  
y firman dichos Srs. de que certifico —

Luis Antonio Delgado

Enrique Delgado

Jose Simeon Soler

Juan de la Cruz

Sonalejo

Teodoro Hernandez

Teleforo Barrera

Sonalejo

Gabriel Pozo

Sonalejo

Domingo

Nicolas Lopez

Juan

Señores de la villa de Valencia del Ventoso á Sord  
luego de mil ochocientos treinta y siete, mu-  
nidos los Srs. presidente ó individuos del  
Ayuntamiento en sus Salas Comunitarias por  
El primero se manifestó: debia procederse  
ha señalar los dias de sesion ordinaria de  
quien cita prevenido y ponerlo en conocimiento



to del Sr. Excmo.; Interados dichos Sr. Dize  
 ros: Que en atencion a que la mayor parte  
 de los Principales son personas Sabioses y que  
 Menos que otras vanamente ocupados en  
 sus Negocios, a fin de no causar perjuicios  
 designaban unas Sesiones ordinarias en la  
 semana la cual tendria lugar en los Domingos  
 de cada semana sin perjuicio de celebrarse  
 ademas las extraordinarias q. los casos y con-  
 ventiones especiales exigian para el  
 cual se han celebrado publicamente ante diez jurados  
 peticion por el Sr. Presidente. No lo acordaron  
 firmaron y suscribieron estos Sr. segun  
 costumbre de q. certifico =

*[Large decorative flourish]*

Luis Antonio  
*[Signature]*

Emiguel Delgado  
 y Amado Juan de la Rosa  
*[Signature]*

Jose Sotero Telesforo Barro  
*[Signature]*

Vicente Lopez Manuel Rivera  
*[Signature]*

Gabriel Gonzalez

Ramon Fernandez Sanchez Jefe del Reg.

Fernando Fernandez Jefe del Reg.

Francisco Madrigal Jefe del Reg.  
 Juan de Mata Calles  
 Jefe del Reg.

Nota En la Misma fecha se puso y di-  
visó las oportunas comunicaciones al Sr.  
Gobernador Civil de esta Prov. segun se  
prekine en el acuerdo q. antecede, certifica

Ala. B.

Alcaldes En la Villa de Valeriana del Puerto  
do a siete de Enero de mil ochocientos dieciseis  
y siete; Alondos los señ. q. componen el Ayun-  
tamiento Constituido en Sesion Ordinaria en  
sus salas consistoriales, de la dia veynte y  
nueve de dho. del Puerto de Muerena de los Gran-  
das Y. H. Municipales, y enterados de lo que  
acordaron: Que desde luego se da por admitida  
a la Muncipalidad de dho. cargo cinco p-  
los expresados, y en su lugar nombrados  
por unanimidad para el cargo de dho. Guardia  
a D. Vicente Lopez de J. Arroyave para dho.  
cargo a taballo con la asignacion de muca-  
uales diarios, y a los señ. de dho. Puerto  
Antonio Prieto, Blas Martin, y Joseph



Locales que desempeñaron su cargo á pie  
y con el sueldo de cinco d. diarios, y bajo de las  
instrucciones q. este cargo exigían. Los dichos  
compararon ante la Corporación Municipal  
por disposición del Sr. Presidente, aceptaron  
el nombram.º q. les resultó luego jurando  
por ante la Municipalidad en el acto q. fiel  
deben ser, en cuyo acto se fueron entregadas  
las armas y distribuidos que han de usar  
en el cargo. Lo q. se haga p.º p.º por medio del  
jefe de cuerpo, p.º q. no aleguen inconvenientes  
algunos, y sean respetados y conside-  
rados como tales Guardias Municipales.  
Al lo acordaron y firmaron dos días  
según costumbre, seg.º certifica =

Juan Antonio Delgado  
Enrique Delgado  
Dorasio Amado  
y Amado  
Jose Siqueira  
Vicente Lopez  
Ramon Fernandez Sanchez  
Manuel Rivera

Gabriel Gonzalez

Felipe Barrera

Señal de t del Rey don

Señal de t del Rey don

Felipe Hidalgo

Juan Mata Alchery

Señal de t del Rey don

Procente Rodrigo

Juan de la Rosa

Jerónimo Juan del Solano

Almendra y Santa Pilla de Valencia del Quintero, en  
virtud de un decreto de mil ochocientos sesenta y siete,  
ordenado por el Ayuntamiento de Consuelo en sesión ordinaria  
ordinaria en sus Casas capitulares, y de diez y siete  
de mayo por mi Sr. Jefe de las Misiones de la  
Gobernación Civil de esta P. de Matanzas a lo que  
por y forma de memoria los oportunos expedientes  
se nos aproueban por el Sr. D. Juan de Pineda y  
de Pineda y Comandante, y habiendola expam.

mas como devida determinacion acordamos que  
nos pudiesen venir con indiferencia lo mismo  
de clamores de los Labradores de esta Poblacion  
exigiendo el reparto de la mitad de las tierras  
de la Dohena de Santa Maria de los Rios  
de esta villa, puesto que no tienen en donde  
poder beneficiar el Barbecho para el año  
propio, se de unirse al H. Ayuntamiento  
para la menacion del quinquagesimo  
de las formalidades prevenidas por  
el H. Ayuntamiento de esta villa, y  
cuyo efecto nombra de peritos a los de los  
villas de St. Garcia, y Divisoria Lobata que  
son los elegidos con anterioridad para los  
asuntos de campo que pudiesen ocurrir, y a  
los que se hallan sabidos para la aceptacion  
y juramento, y se que de aqui adelante  
en legal forma por ante el H. Ayuntamiento  
cuanto obrare, sacando y certificando  
de este actop y libranza de cabecera por el  
Ayuntamiento, mandando expresado H. de dar cuenta  
a la Municipalidad luego que este en  
estado el Ayuntamiento de poderse acordar



lo q. corresponden. Asi lo acordaron  
flam. y secular. dos dias  
gen. Costumbre, de q. certifica =

Lucio Antonio Enrique Velasco  
y Amador Jose Gineza  
Manuel Rivera Teleforo Barroo

Felipe Vidal de Vicente Lopez

Ramon Fernandez Donato Amado

Sombrero de Geronimo Jimenez  
del Monte

Amador } En la Villa de Valencia del Cantón  
a ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y  
siete. Mundos los señ. que componen el  
Ayuntamiento. Constab. y Jefe de la Guardia  
nra, y sus ay. capitulares, se les dio  
cuenta por mi boca de lo que se sigue de los



Unmuy hehuy en este dia por el Sr. D. José  
María Salazar, y después de enterados acorda-  
ron: Que se admita dicha suya para que  
Unmuy dando cuenta al Sr. Gobernador  
Civil de esta Prov. a p. q. se sirva insertar  
esta vacante en el Boletín Oficial de la Prov.  
y Jarcas a Madrid por el tiempo y en la  
forma prevenida por el Real Decreto de  
dies y nueve de Oct. de mil ochocientos sesenta  
y tres. Que en el entretanto se prohiba  
en propiedad nombrar de interino a D. Ger-  
mán Jara al Sr. que cumple los requi-  
sitos de inteligencia y honradez. Así lo  
acordaron firmar y sellar estos  
por según costumbre, de q. certifico —

Lucio Antonio <sup>Enrique Velgado</sup>  
<sup>Amador</sup>  
Velgado <sup>Jose Sorens</sup>  
Manuel Rivera <sup>Teleforo Barrero</sup>



Felipe de Albornoz

*[Signature]*

Vicente Lopez

*[Signature]*

Donato Amado

*[Signature]*

Yndente Rodriguez

*[Signature]*

Guillermo Jona  
ab. Sol. Jona  
*[Signature]*

Almudo y Cila Pilla de Colmenar de Oportuna, a  
través de curso de mil ochocientos sesenta y siete  
Mundo, los Ptes q. componen sub Ayuntamiento  
Municipio Const. en sus causas con sus límites,  
y como nada tubiera q. acordar, se han de  
ab. pendiente la sesión mandando se acre  
ditare por la presente q. firmada con el Ne  
gocio Indico, de q. certifico —

Lucia Antonia  
*[Signature]*

Juan de la Cruz  
*[Signature]*

Guillermo Jona  
ab. Sol. Jona  
*[Signature]*

Alvaredo y Villa Gilla de Valencia el Quintero de  
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos se-  
senta y siete. Mando los Sr. J. Campes  
mi S. de Ayuntamiento Sr. Comis. en Sessio-  
n Extraordinaria en esta Ciudad Capital de  
Val. p. Sr. Presidente se manifesto: Que p-  
siendo llegados los epocas de nombrar a los  
individuos q. se han de hacer cargo de la Depo-  
sitaria de Piquios, y Mandando de contribuc-  
iones de uno proprio, podian desde luego p-  
cubrir en desusos de las personas que  
cuando me capacite p. desempeñar estos  
cargos, y que sin embargo las circunstancias  
de integridad, y Nipensabilidad, cuyo efecto  
se declara abierta la Sessio. Sr. y despues de  
discutirse con todo detenimto por dchos Sr.  
sobre lo particular, Vicarero los nombram-  
ientos esperados en los sujetos sig-  
Para Depositario de Piquios al Muiute primo-  
ro de Mateo D. Enrique delgado y teniente  
Para Muniador de las contribuciones de  
D. Rafael. Alor presento D. Falo S. J.

Le hará saber el día de mañana y por  
 su aceptación en la forma legal, y así  
 se aceptará por los mismos señores de  
 luego las correspondientes fianzas, bien  
 sea por sí, o por medio de fiadores de la con-  
 fianza del Municipio. Así lo acordaron  
 firmados y sellados estos señores según  
 costumbre, de J. Antequera —

Lucas Antonio	Enrique Delgado	Jose Sineas
Felizardo	Manuel Rivera	
Gabriel Gonzalez		
Ricardo Lopez	Ramon Fernandez	
Juan de la Cruz	Sanchez Teleforo Ferrer	
Rosario Amado		

Acordado y rubricado en Valencia el Quince de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 siete; y firmados los señores que componen  
 el Ayuntamiento. Com. de J. Antequera.



Mag. en sus cartas de Ayuntamiento, y como en p  
tribuna dada q. acordar se levantase la se  
sion formada de H. P. y Regidor su  
rio, de q. certifica

Juan de la Cruz  
Guillermo González  
de la Plaza

Acuerdo de la Villa de Salernia al Ayuntamiento a Monte  
y pite de suero de mil ochocientos sesenta  
y siete; acordando los señ. q. componen el  
Ayuntamiento constar en sesión ordinaria en la  
Cala de Serrones por lo H. P. y Regidor de ma  
nifesto: Que sus habiéndose acordado que acordar  
se levantase la sesión acordándose en  
p. q. constar formada con el Regidor suero de  
q. certifica

Juan de la Cruz  
Guillermo González  
de la Plaza

Acuerdo de la Villa de Salernia al Ayuntamiento a tres  
de suero de mil ochocientos sesenta y siete,  
acordando los señ. q. componen el Ayuntamiento





La Sesion puesta q. no habia quee andar fin  
manda con el Regidor Indico, de q. certifica

Luis Antonio  
[Signature]

Juan de la Cruz  
[Signature]

A mandado de la Villa de Salamanca el Quintero a veinte  
y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta  
y siete; Mandado los señ. q. componen p. el ayuntamiento  
constit. de la villa en sesion ordinaria,  
por el Sr. Presd. se declaro levantada  
la sesion puesta q. no habia de q. tratar  
previando sus señ. con el Regidor Indico, de q.  
certifica =

Luis Antonio Juan de la Cruz  
[Signature]

Juan de la Cruz  
[Signature]

A mandado de la Villa de Salamanca el Quintero a diez de  
Mayo de mil ochocientos treinta y siete.  
Mandado los señ. q. componen de ayuntamiento  
constit. en sesion ord. p. el Sr. Presd.  
se declaro levantada la sesion  
puesta q. no habia de q. tratar, previando  
con sus señ. con el Regidor Indico, de q. certifica

Luis Antonio Juan de la Cruz  
[Signature]

Juan de la Cruz  
[Signature]





Acordaron: Lo que siendo el medio mas cobertor  
te para cubrir la cantidad con q. se halla gra  
bada la Poblacion el de remate en junto, se  
pasado de los Nombres de consumos octaban  
por el desde luego a q. asi se realicen, previa  
la debida autorizacion de la Admon de Hacienda  
Pública de esta Provincia, a quien se remi  
tirá certificacion de este acta. Si lo acorda  
ron firmen y señalen dichos Sres. segun cos  
tumbre de q. certificio =

*[Signature]*

Luis Antonio

Juan de la Cruz

Manuel José  
del Solar



Acuerdo. En la villa de Valencia del Ventoso a  
siete de Abril de mil ochocientos sesenta y  
siete, reunidos los Se<sup>ñ</sup>ores y componen el Ayun-  
tamiento Constitucional en sesion ordinaria  
en una sala consistorial, por el Sr.  
Presidente se hizo presente la necesidad de  
nombros persona q. representara el munici-  
pio en cuanto asuntos le ocurriesen en la ca-  
pital de esta Prov. y como para ello fuese  
necesario le autorizacion por poder, despues  
de bien informado de lo anteriormente expues-  
to por el Sr. Presidente, por unanimidad  
resolvieron. Que puesto q. en esta poblacion  
se carece por hoy de funcionario rebestido de  
la fe <sup>ca</sup> ante quien pudiera otorgarse el  
privado documento, y no siendo facil a toda  
la corporacion el hacer viaje para expres-  
do objeto facultaban desde luego al Sr. Pre-  
sidente para el otorgamiento del competen-  
te poder siempre q. este nombramiento  
recaiga en D. Ramon Lopez Vega como  
sugeto altamente conocido de todos por su

honrades y buenas circunstancias; y no pa  
ra alguna otra persona pues la facultad  
se limita para indicado Sr. de Vega. Pa  
randonse certification de este acta por el pre  
sente Sr. cuando el Sr. Presidente la soli  
cite. Asi lo acordaron y firman dicho Pres.  
segun costumbre de q. certificio =

Lucia Antonis Enrique Velgado Jose Linero  
y Amado

Teleforo Barroa Donario Amado

Manuel Rivera

Puente Lopez Ramon Fernandez

Monseñor del go Sanchez Ho

Cacho Innocente RODRIGUEZ

Juan de la Cruz

Guillermo Jimenez  
de Olaverri

Alameda y Pula y Pula de Salamanca el 10 de Mayo

a catorce de Abril de mil ochocientos sesenta  
y siete, reunidos los Sres. q. componen el Ayun-  
tamiento Constitucional en sesion ordinaria, y  
una vez habiase acordado dia el Sr. Presiden-  
te por libertada la union q. firmo con el

Regidor Sindico de q. certifico =  
Lucia Antonio Juan de la Hoza Manuel Juan  
del Solano

Acuerdo En la villa de Valencia del Veintiocho  
de Mayo de mil ochocientos sesenta  
y siete, reunidos los Sres. q. componen el Ayun-  
tamiento Constitucional en sesion ordinaria, y como  
nada hubiese acordado dia el Sr. Presiden-  
te por libertada la union q. firmo con el

Regidor Sindico de q. certifico =  
Lucia Antonio Juan de la Hoza Manuel Juan  
del Solano

Acuerdo En Valencia del Veintiocho de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y siete, reu-  
nidos los Sres. q. componen el Ayuntamiento



ten. en sesion ordinaria y como queda habie  
se acordó por el Sr. Presidente por labo  
rada la sesion q. sigue con el Negocio

Estudios de Certificación -

*[Signature]*

Manuel Antonio  
*[Signature]*

Juan de la Cruz

Manuel José  
del Plata  
*[Signature]*

Al  
Hundred En la villa de Valencia del Centro a cuatro  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete;  
reunido el Ayuntamiento precedido de un número de  
plo de sus individuos en q. se hallan representa  
das todas las clases del pueblo según esta prove  
nido en el artículo noventa y novena y multa  
de la instrucción de veinte y cinco de Junio de  
mil ochocientos sesenta y cuatro vigente pa  
ra la recaudación de todos los pueblos del reino  
la contribución de consumos. El Sr. Alcalde  
Presidente ordenó al infrascripto Sr. Jefe

se todo lo concerniente y de necesidad de la suplen-  
de instrucción como así se hizo. En seguida me  
sujeto a esta sesión y previo llamamiento del  
Número depto de individuos del pueblo al de  
concejales, tenia por objeto acordar los medios  
mas faciles de hacer efectivo en el año proximo  
la contribucion de consumos. El caballero de  
orden Suidio D. Juan de la Plata recorda el  
mal éxito q. ha tenido en este año actual  
el reparto vicinal q. en su concepto no debia  
tomarse a este medio; y si fijarse unicamente  
en el arrendo a la ultramar de ventos etc.  
Se autorizase por ser el medio mas  
facil y eficaz de poder hacer efectivo esta con-  
tribucion; y caso q. por razon de las circunstan-  
cias q. la ley prescribe no fuese posible esta  
autorizacion se optase por el arrendo de los den-  
chos de los ramos de Azeite, Vinio, Vinagre,  
Aguardiente, Jabon, y carnes frescas y saladas  
con sujecion a los presupuestos q. cada uno  
de estas especies tienen fijados. Debatido este  
punto con el detenimto de oido se acordo por  
unanimidad los medios propuestos por el Sr.



Ellos Regidos Sordos privia la debida autoriza-  
cion de la Comision de Hacienda publica de este  
Prov. a quien se remite la certificacion de este  
acuerdo. Y no habiendo mas asuntos de ofi-  
tratar dijo el Sr. Meade q. se levantaba la  
sesion q. firman con dichos Sres. de J. certifica-

Manuel Antonio Enrique, Delegado Jose Sordos  
Vicente Lopez Promon Ferrnandez  
Gabriel Gonzales Sanchez  
Felix del Do  
Rosario Amador  
Juan de la Cruz  
Manuel Rivera  
Guillermo Jorin  
del Valero

Acta En la villa de Valencia del Vectoro a die-  
te y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
siete, reunidos los Sres. q. componen el Ayunta-  
mto. Constitucional en sesion ordinaria por abta-  
mi en Sro. dijeron; Que es llegado la hora de

211  
tomas medidas para el disfrute de Bellotas de  
la provincia montañesa de la Dehesa Real  
titulada de S. Maria, y perteneciente a los  
píos de esta villa, en cuyo término esta en  
vada, mediante q. se acuerda la época de la pro-  
ducción de un expediente según lo q. se acuerda  
por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
en circular número siete y una inserta en la  
Boletín oficial de cuatro de Mayo de mil ochocientos  
ciento veinte, número cincuenta y tres y otras  
posteriores q. se han consultado, y como res-  
ta la única finca q. se halla en este caso y es  
productor de bellotas, sea indispensable utilizar  
los, para q. sirvan en parte a sufragar las pesadas  
cargas q. del presupuesto municipal pesan sobre  
el mismo, y en su virtud para q. se reconozca  
y tasada respectivamente y con entera sujeción  
a las prescripciones de expresada circular, q.  
serán cubiertas en un todo; nombra de peritos  
a D. Dionisio Lobato y Melchor García, q. con los  
cuales q. con anterioridad están designados por  
corporación para los asuntos de campo q. ocurren



en esta poblacion, de donde tambien son vecinos  
y los cuales seran comparados ante el Sr. Mi-  
nistro del municipio para q. acepten, juren  
y declaren en forma legal, y hecho asi ~~esto~~  
y formado subsidiariamente el pliego de condiciones  
q. ha de ser cumplido estrictamente por aquellos  
q. fueren agraviados con el fruto de bellota, u de  
se cuenta para determinarlos convenientemente; en  
vendiendo este acto para cabeza del expediente q. ha  
de formarse. Asi lo acordaron y firmaron dichos

Sres. segun costumbre de q. certificar =

*Empresario del Estado*  
Luis Antonio *Sanchez* Juan de la Cruz Jose Garcia  
*Alvarez* *Sanchez*  
Vicente Lopez  
Ramon Fernandez  
Rosario Amado Sanchez Gabriel Gonzalez  
Manuel Telefo Barrera  
Riviera



Acta de Posesión y Enla Villa de Valencia  
del Alcalde Corregidor } del Quinto, a diez y siete  
D. Juan Domingo Rey } de Julio de mil ochocientos  
Años

de ciento y siete; presentes los señores  
J. M. y J. de la Ayuntamiento de la Corregiduría  
de esta villa, y a su vez el Sr. Corregidor  
de esta villa, por el Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento  
de la Villa, y de otras sus de comento por  
la Sr. Ma. Juana de la Cruz y la Regencia de  
esta Sr. D. J. M. de la Corregiduría  
de esta villa, a D. Juan Domingo Rey  
y por cuya parte han sido recibidos cada  
la compra de D. J. M. de la posesión a D. J. M.  
Sr. que estando presente por el Sr. Alcalde  
de la Villa de dicho Ayuntamiento en la forma  
legal; Juramos por Dios y por los Santos An-  
gels, guardar y hacer guardar la Constitución  
de la Monarquía y las Leyes, y ser  
fiel a S. M. la Reyna D. Isabel Segunda



- Feliz Vidal y Manuel Rivera

~~000~~

Vicente Lopez

Juan de la Cruz

Francisco  
de la Cruz

Acta de la Villa de Valencia del Puerto de  
diseño y dibujo de Julio de Luis y otros  
de la Junta y de la Junta de los señores  
que componen la Junta de la Villa  
de Valencia y a un número de plaza de Valencia  
que representan toda la Villa de  
Valencia y en sesión extraordinaria en la  
sala de sesiones, por el Sr. D. Juan de  
la Cruz y Alcaide corregidor y Presidente  
de la Corporación y de libro presentada: Hecho  
voto de honor de ser nombrado por el Sr.  
D. Juan de la Cruz y Alcaide (Sr. D. J.) Alcaide  
corregidor de esta villa

Al tomar posesión de este cargo



Ministrante no llebo mas objeto ni tener  
otra fin mas q. de un. penar los bien y fielo  
mente como lo he jurado. Es decir que estos en  
de deben sagrada de sostener lo van publi  
co; de fundar los dios del comun; de defender  
y amparar la persona y bienes de todos  
los Pleinos; de cumplir en fin y hacer que  
se ejecuten y cumplan la Leyes e sus  
Disposiciones vigentes sobre todos los Pleinos  
de la ~~Am.~~ ~~pp.~~ en la parte q. le correspon  
de.

Para que haya esta manifestacion no es  
necesario a verdad la convocacion de todos  
Pleinos; lo es si para ~~veritas~~ a todos los  
presentes como Pleinos susfragantes y  
de capacidad, q. me ausiten en la ~~cupre~~  
sas de averlian los Pleinos de todos los  
Pleinos, y de cortar odios y enemistades.  
bajo la garantia de q. la ~~Aut.~~

Local Administració de la Justicia de  
Todes: bajo la garantía de que conser-  
vada, y como particular Repetición y  
de Repetidos siempre la libertad que  
tiene todo Ciudadano de oponer con-  
tenza por lo conveniente, siempre que  
Respete y Cumpla con los deberes que  
le imponen la Ley. La libertad po-  
litica es la facultad de hacer lo que  
la Ley no prohibe.

Si por error dictara alguna orden  
o providencia injusta, protesto admitir  
con placer las peticiones que se dirijan  
a la Responcion; o me someteré con-  
gusto a las Disposiciones de mis Superiores  
y Superiores.

Prohibo a V. para q. no influya au-  
toridad de sea posible, ni que se tome  
y conluzga los videntes y pones  
de los videntes videntes habiéndose



para dividir los límites, y amangar  
las discordias. Que no se conosa más  
que sus clare de nombre, á saber, las  
de Quinos Monrados y pacíficos. Me  
placere dictar las medidas convenien-  
tes para distanciar este género de  
discordia.

No dudo de la aprobación de  
este modo de proceder si se indica,  
sin perjuicio de via y tomar en con-  
sideración las advertencias que pue-  
dan dirigirse por los Quinos pa-  
cíficos, á fin de adoptar las  
medidas mas oportunas para que  
esta villa se goce de la paz  
y tranquilidad tan apetecible y tan  
necesaria al Quindario. Si alguno  
de los presentes tiene que exponer  
sobre estos particulares, puede



vide supra. Nuncio Comiendo la  
palabra. Y estando conforme todos  
los sus. puentes se dio por terminada  
este acta y firma o todos, de que es  
testigo.

Juan Bravo ~~testigo~~ Lucio Ariz  
Enrique Delgado <sup>1.º</sup> ~~testigo~~ Manuel Hernandez  
Amador Hidalgo

José Sineas Fidoro Hernandez

Manuel Rivera

Isolente Rodriguez Juan de la Cruz

Manuel Encina Rosario Amador

Juan Tuboín No. Navarro y Prietas

Francisco Navarro <sup>testigo</sup> Andres Boursay

Peliz Bon Jurguina Hidalgo

La Fernandez <sup>testigo</sup> Comandante

Manuel Calpino <sup>testigo</sup> Ortega

~~Manuel Calpino~~ Rafael Ariz



Cirilo Peces  
de Guzman

Juan Fernandez

Juan Garcia

Juan Barragan

Roma Fernandez

Ramon Garcia

Ante Dios

Solemn

Guillermo Jimenez  
del Solar

Acuerdo de la Villa de Valencia del Partido de Monte  
y una de Julio de diez ochocientos sesenta y  
siete. Mandado por sus J. Comisionados de Ayuntamiento  
constituido en Sesion Ordinaria en la Casa  
Capitular; por lo que se declara la  
brevedad de la Sesion, y como nada haberse y aca-  
dar, se dio por celebrada la Sesion que formo  
este Sr. con la Regida Indico, de of. ante sus  
Juan Barragan etcetera Juan de la Rosa

Guillermo Jimenez  
del Solar

Acta de la Villa de Valencia del Quintero, a Quince  
de Julio de mil ochocientos setenta y siete  
y siete; Reunidos los Sres. q. componen  
el Ayuntamiento Constal. en Sesion  
Ordinaria en sus Casas Capitulares, por  
el Sr. Presidente se dictaron y acordaron en la Sesion  
y como voto de la Mayoria q. acordase, se dio  
y se levantó en la Sesion, firmados los Sr.  
Regidores y Sres. q. asistieron =

Juan Bravo  
Juan de la Cruz  
Geronimo Gomez  
al. Vla. G.

Acta de la Villa de Valencia del Quintero, a Once de  
Agosto de mil ochocientos setenta y siete  
Reunidos los Sres. q. componen el Ayuntamiento  
Constal. de la Misma en Sesion Ordinaria en  
sus Casas Capitulares, por el Sr. Presidente  
de este dia se dio y acordaron los Sres. q. asistieron







efecto en este día han conocido los puntos  
del Collar de Arbolada de la granada de D. Juan y con  
venio en q. tanta ley son bastante con d. Juan  
Alonso y q. si Juan Manuel Juan Mayor  
por q. de granada no teniendo nada q. comer  
en dicha finca no han más q. de arbol en  
arbol. comiendo el ramizo y fruto pendiente  
de ellos. Dichos tres después de bien informados  
de lo espuesto por el Presidente, manifestaron  
que desde luego se estendiese el oportuno bando  
ordenando al Acotador de D. Juan de D. Juan para  
toda clase de granada. Toda finca de D. Juan que  
contenga el fruto de D. Juan, quedando facultado  
al Sr. Presidente p. q. castigar rigorosa-  
mente a los contraventores de este Acuerdo  
Al lo acordado firmaron los tres de

J. Cortés - Enrique delgado José Sirena  
J. Cortés - Amalto  
Juan de la Cruz  
Gabriel Gonzales  
Felipe Hidalgo  
Ramon Fernandez Sanchez



Rosario Amado Manuel Rivera

Vicente Lopez

Guillermo Gou  
del Blanco  
Hijo

Amado { Julia Villa de Valencia de O. Ventura, a veinte  
y siete de Agosto de mil ochocientos treinta  
y siete; Mandados los señ. q. con juramento de  
fidelidad se Constit. a sesion extraordinaria  
en la sala consistorial, por el Sr. Procurador  
de la Real Audiencia de la ciudad de St. Go. de  
Civ. de esta Prov. Mando doscientos setenta  
y cinco, inserta en el boletín oficial de la  
Junta y Junta y Junta de la Junta, Mando que  
se y tres, y después se brevisen en los  
señ. con el fin de dar cumplimiento a lo  
dispositivo de la Real Cédula de 1808.  
Mando que se abra en el  
de la Prov. de Segovia, según se  
particularmente. Mando que se  
de la Prov. de Segovia, y depositario de la  
de la Prov. de Segovia, de la Junta y Junta  
doscientos treinta y cinco de la Junta y Junta



te y Mueve de Agosto de mil ochocientos Siete y siete; Mandó los Sres. J. Comisarios de Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Salamanca, a Vnbitacion de Caballero delegado por el Sr. Gobernador Civil de estas Provincias, y en su virtud Sr. D. Presidente sedio por Vnbitacion la Sesion, y el Sr. Delegado expuso: Que el objeto de la Vnbitacion de la Villa de Salamanca es el de presentar al Municipio las facultades que le estan conferidas para el esclarecimiento de las demasias presentadas al efecto de dia, y las que se requieren para combeniente manejo durante su permanencia en esta Villa de la delegacion respecto a las ~~demasias~~ administraciones Municipales de los otros anteriores, y demas que se requieren para combeniente. Dichos Sres. quedaron enterados y firmaron segun costumbre, de que certifica = Lo tacharon

Probale = Juan Barron *[Signature]* Luis Antu  
Enique delegado *[Signature]*  
Juan de la Borja y Comado *[Signature]*  
Jose Sures *[Signature]*  
Ramon Fernandez *[Signature]*

Rosario Amado      Felisforo Barrera

Gabriel Gonzales      Adoro Hernandez

Manuel Rivera      Juan de Nino

Vicente Lopez      Felispidalgo

Juan de Rodriguez

Guillermo Juan  
del Solar

Amador y Sala y Gilla de Valencia del Puerto a  
catorce de Abril de mil ochocientos sesenta  
y siete; Mundos los Señ. que componen el  
Ayuntamiento Constitucional en sesión extraordinaria en  
sus salas capitulares por el Sr. Presidente  
de las lecturas de la Suplicación de D. Juan  
de Civis de todos los años desde el actual  
por el Sr. de laques al subasta de un pedregal  
puesto de Pedra de la Dama de Santullana  
y despues de breves sustendidos de todo







de dichas Terzas se aumentó al Canon  
de cada fanega, o medida, quedando gra-  
tuada con veinte reales, en lugar de doce,  
y así a'bundo disputándose por los Veci-  
nos, las yemas de la D. de San Juan  
Marín, por lo que no se han formado  
representes por la Congregación de dichos  
disputes. Deseando constar en la Opinión de  
Maestro J. J. que las Reducciones del  
Canon de Carillas se han realizado en  
particular bajo la base de los Reduc-  
tos de veinte a. en lugar de doce. Finalmente  
la Corporación Municipal al cargo  
se trataba a principios del presente año  
de Maguan gran parte de don D. Juan  
de San Marín, formados en Marzo  
en Madrid último, dirigido al J. J.



H. Director Real de Propiedades y Derechos  
del Estado, fundándose en lo contenido en el  
de que se instruye presente el gobernan-  
do. En su favor del Com. a Quilindes existiendo  
en la Expediente de la Real de Sta. Maria, y  
mayor Expediente que se instruye por conducto  
del Sr. Gobernador de esta Prov. y a quien se  
dirige el Suplicatorio correspondiente, con  
Inyección al artículo sétimo de la Ley de  
quince de Junio de mil ochocientos setenta  
y seis, inserta en el Boletín Oficial de esta  
Prov. Numero 211 del Dia de Agosto de  
dicho año. En virtud pues de lo expuesto  
la Municipalidad de Alameda por unanimidad  
se suspenda la formación de los Expedien-  
tes que se piden en esta Expediente y se  
entendiere certificar de este Alameda para  
que en su vista se dirija el Sr. Gobernador de  
esta Prov. lo que sea más prudente y justifi-  
cado. Así lo acordaron y firmaron











primas con el Regidor Dn. Juan, de J. Castiella

*[Large decorative flourish]*

Acta de la Villa de Valencia al Pleno de Justicia, a trece de octubre de  
mil ochocientos treinta y siete, Mando los señores  
Componen de Ayuntamiento Com. P. en sesión ordinaria, el  
Dn. Presidente de Valencia la Sr. D. Juan, y como nada  
hubiere de tratar, se levantó la sesión acordada  
de ser como se ha de ser y firmas Dn. Juan, y Regidor Dn. Juan  
de J. Castiella.

*[Large decorative flourish]*

Acta de la Villa de Valencia al Pleno de Justicia, a trece de octubre de  
mil ochocientos treinta y siete, Mando los señores  
Componen de Ayuntamiento Com. P. en sesión ordinaria  
del Sr. Dn. Juan, de Valencia la Sr. D. Juan, y como nada  
hubiere de tratar, se levantó la sesión acordada  
de ser como se ha de ser y firmas Dn. Juan, y Regidor Dn. Juan  
de J. Castiella.

*[Large decorative flourish]*

Acta de la Villa de Valencia al Pleno de Justicia, a trece de octubre de







Quinto a diez de Añes de mil ochocien  
tos treinta y siete, Vnidos a los Pres.  
Compones de Ayuntamiento Const. de  
don Mariano, en las dhas. consistencias  
del qual se preside se celebró sesión  
la Sesión y como Pres. de la Sesión  
ahora se levanta la Sesión firmada  
de Sr. Pres. de Regencia Antonio, de J. Castañer

*[Large decorative flourish or signature]*

Remedio de Luis Villa de Valencia del Pictoro a quin  
ce de Añes de mil ochocien. Los treinta y siete;  
Vnidos a los Pres. que componen el Ayuntamiento  
Const. asociado a los Mayores con  
tribuyentes en las dhas. consistencias por  
de Sr. Presidente sesión celebrada de la Superior  
de Sr. J. Manuel a Ciro de Sr. Pres.

Algun otro del corriente, por lo que se  
gubienos que de Ministros, alude los  
medios que crea, mas faciles y apropia-  
dos para allegar fondos con que poder  
promover la clase menos acomodada de  
los pobres; y despues de bien enterado  
dho. Sr. acordaron que siendo el mejor  
medio que se por hoy tiene para salir de la  
triste situacion que aqueja a la clase por  
retener el reparto a labo. por un parte  
de los tercios de S. Maria, Surag. Hermita,  
labo. de, Estancia y la Nava de la D. Maria  
Royal, titulado de S. Maria de los Propios  
de esta Villa que ascendian dho. tercios  
una Matrícula parecida a propiada  
y cuyo punto pertenecia a los señores  
de la Condesa de Carillas, y cuyo  
producto o habo de los Miseros de  
cuyo a quella y bajo cuyo concepto  
se han cobrado y los dños de los

Mismo y de todo lo cual tiene que con-  
sultar al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
según copias certificadas que con fe-  
lidad de este aut. se le remiten del Herra-  
do celebrada por la Corporación Municipal  
promovida de entre se sus partes  
fundadores p. ellos u los precedentes es-  
puestos. En vista de lo cual la Superior  
Dad acordó la no magnación de los  
Mismo con fechos de 28. En tal  
virtud y atendiendo al estado calamitoso  
de la Población los dichos se precitados  
partes según gustos y por ellos esta  
corp los mismos p. atender a las necesida-  
des públicas, sin que por esto se interin-  
da que según el dno. que sobre los Mismo  
tiene en lo sucesivo. El Ayuntamiento se ve  
se de necesidad a petición de los Labradores  
de buscar partes p. el ganado de Labran-  
guera y abastecer de Mismo los Mago

res contribuyentes que subsisten en el  
Municipio, que del producto de los sueltos  
que se repartian a labores de campo y la  
gracia que fueran necesarias para el sosteni-  
miento de la Agricultura. De este modo  
mientras aceptando desde luego la cesion de  
sueltos de los mejores contribuyentes  
hacian por solo cubrir de los gastos  
de la parte de la Muestra de labores para dar  
de a las calamidades publicas por un  
apenas de la aranzas de estos tres terminos  
en donde sus derechos obsequios a la S. M.  
triste de ocupar de Pueblo, no sean menos  
de los derechos del Municipio. Toda vez  
que los Indios de esta cesion no por-  
dran tener lugar hasta de propension  
de Mayo, y los Indios que de cuenta  
Naguan son de momento, por cuya ra-  
zon se hace indispensable el pedir  
la debida Autorizacion al Sr. Gobernador





Junta Civil de este Puro. al para que se  
en la ciudad de un punto de la suma que se  
pueden en el de cada uno de los puntos que se  
duran el de cada uno de los puntos que se  
de la ciudad de un punto de la suma que se  
pueden en el de cada uno de los puntos que se  
duran el de cada uno de los puntos que se

Junta Civil de este Puro. al para que se  
en la ciudad de un punto de la suma que se  
pueden en el de cada uno de los puntos que se  
duran el de cada uno de los puntos que se

certifican Juan Barrera Lucio Antonio  
Antonio

G

Gabriel Gonzalez  
ces

Enrique de la Cruz  
y Amado

Vicente Lopez

José Ferrer

Juan de la Cruz  
ces



Ant. Diaz Juan Lopez  
Golau de Lima

Mateo Jose  
de de

Bruno Juan  
de de

Juan Inocente  
Tulouis Barros  
Pinar

Luis Juan  
Guerman Fernandez

San  
Antonio  
de

Amado de la Orta de Valencia del Gen

toyo continuando lo que se ha acordado, consistiendo  
de un solo cargo, como se ha acordado, después de  
considerar lo que se ha acordado, y que el Sr. Presidente se hizo presente, que si bien  
do grande los inconvenientes que se han  
visto en el presente, y que los recursos de  
esta ley se han propuesto no bastan  
p. los muchos gastos que necesariamente  
se han de hacer, y en virtud  
propone al Ayuntamiento que en virtud  
de haber algún sobrante en las cuentas  
Municipales de los años anteriores  
se pida autorización al Sr. Jefe  
de la Autoridad Civil de esta Prov. p. poder  
disponer de la cantidad que se ha  
propuesto, y además de que se  
quiere saber si aparece el Reparto  
de Consumos del año anterior, y de  
Ayuntamiento, después de bien concertado  
de lo expuesto p. el Sr. Presidente  
aludido, que se acuerde lo acordado.

do p. Sr. H. unq. cantidad que en  
de momento podiam disponer de ella  
aceptan desde luego otras proposiciones  
y que se llamo certifi. de este amon  
do al Sr. Hernandez civil de esta Pasa.

p. q. se suba puntante su Super  
doi aprobacion si lo mereciese. Asi  
lo acordaron dos dias segun conten  
bre de q. certifi. — Lucio Antonio

Juan Navarro Juntas

*[Large decorative flourish]*

Juan de la Rosa

Enrique Velasco  
Amador

Vicente Lopez  
Gabriel Gonzalez  
ces

Acta { En Villavieja a diez y siete de Mayo de 1800  
a Nub. de los autos de venta y de esta



Mundo los bes que compran d. Juan  
Mirante Coust. en sesión ord. el por el Sr. Pe  
dante se declaró abierta la sesión, y como nada  
hubiera que acordar se dio por terminada la  
sesión que finalizó con el Regido Judicial de  
Certificación =

Don Juan Gillet de Vallencia al Pleno de  
Mente y Mates de Abos de sus abocan  
tos Juan y Mate; Mundo los bes que  
compran d. Juan Coust. en sesión  
ordenada, por el Sr. Presidente se declaró abier  
ta la sesión, y como nada hubiera que acor  
dar se levantó la sesión que finalizó de  
H. con el Regido Judicial de Certificación =

Don Juan Gillet de Vallencia al Pleno de

a ocho de Dize de mil ochocientos  
seenta y siete, Vistos los des. que  
componen el Ayuntamiento de esta  
ciudad ordinaria, por el Sr. Presidente  
se declaró abierta la Sesion, y como nada  
hubiere que acordar se levantó la Sesion  
y firmó el Sr. Conde Regidor Sindico  
de q. certifico —

*[Signature]*

Yo el Sr. D. Juan Pallas de Valdepenas del Ayuntamiento  
a quince de Dize, de mil ochocientos  
seenta y siete, Vistos los  
des. q. componen el Ayuntamiento de  
esta ciudad ordinaria, por  
el Sr. Presidente se declaró abierta la  
Sesion, y como nada hubiere que  
acordar se levantó la Sesion y firmó  
el Sr. Conde Regidor Sindico de q. certifico —

*[Signature]*



Notas y Cedula de la Villa de Valencia al Jefe de la  
a Virtudes y dos sedes de un Colaborien  
tos de setenta y siete, Unidos los tres, q.  
componen el Ayuntamiento. En el  
dicho Ayuntamiento, por el Sr. Presidente se  
dio cuenta de la Memoria del Sr. Gobernador  
Civil de esta provincia, de setenta y siete del  
corriente, que fue leida y por el Sr. Jefe, un  
atlas, y para su efecto, se hizo inteligencia  
de la Memoria, y de las cosas de que  
contiene los dichos tres, acordando: 1.º Que se  
preste a dicho Ayuntamiento, a la Memoria, con  
cumplimiento a su objeto: 2.º Que se haga constar  
en estos Actos, que el Sr. Jefe de la Villa, tiene por la satisfaccion  
de la Memoria, y la distingue entre todos  
los demas cuerpos Municipales de la Pro-  
vincia, de no haber ninguno, que medie alguna  
con el fin de sostener a la clase proletaria  
de su localidad, comprendiendo las obras  
de composicion de Caminos Vecinales, y  
empedrados de calles, interviniendo en  
estas operaciones todo el dia, diez



y este mil y pie de reales, sin haber  
podido obtener hasta ahora la debida auto-  
rizacion de el Gobierno se Pasa al p[ro]p[ri]o satis-  
faciendo este credito que el Municipio a contabi-  
do gustara con el fin de cumplir con los  
sagrados deberes que les imponen su cargo,  
y que esta Resu[m]ta a llevar a cabo  
acosta de los Mayores Municipales, p[ro]m[et]iendo  
que, considerando preferente el medio a que  
están propuestos, a lo de ser necesario se  
necesita a sus Administrados, o tal vez  
embuertos en C[on]sumos, siendo sus caros  
trijos defallidos de Necesidad. 3.º Que est[an]  
tando las obras en prolecto sin haber  
usado los trabajos de ellas, han abandonado  
de venidos de los trabajadores estales,  
y han parados en efecto ala Carretera  
de Jerezona, al tener de C[on]sumos que pas-  
sar por el termino de esta villa, bucan-  
do de abicente del jornal Mas Necesario  
que en otros trabajos pagand[ose] a los que



... para que en el mes de este mes  
pro Municipal Mayor tenga la memoria  
parte de vista que se dio en el mes de  
hacer de que se dejen los trabajos en que  
ellos todos tienen agitados en estos Municipios  
y en el alcance de sus buenos deseos;  
y en cuyo caso se tiene, sabrá y acordará  
si se necesita hacer de la responsabilidad per  
sonal, antes que dejen en el abandono  
de su oficio y de la dignidad de sus  
funciones de que reside en esta localidad  
11.º Que se mantenga tranquilo y satisfecho  
en los deberes de su oficio de Jefe de  
Poder Civil de esta Prov.ª que no dudará  
aprobar los medios propuestos por este  
Municipio con fines que se han an  
teriores, según consta de la Certificación de Coman  
do de J. al efecto de Municipal a la H. H. H.  
de la ciudad y de formar de los datos

Mandamos q. de todo el mundo se seque  
la obra de este y con sujecion comunica  
donde se muestra al Sr. J. de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Juan Barro Acitor

Luis Antonio

...

Ramon Fernandez Jose Jimenez

Gabriel Gonzalez Sanchez Sr. Blas Barro

Vicente Lopez

Manuel Rivera

Ynoente Rodriguez

Gerardo Jimenez  
de ...

